



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 171/15

Sucre, 18 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-9 de 07 de mayo de 2015, ingresa al Concejo Municipal Nota Cite: Despacho Nº 0443/15 de 06 de mayo de 2015, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento, consideración y aprobación de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 018/2015 LICITACION PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO SENAC II" D-3**, con CUCE: 15-1101-00-545104-1-1 (Primera Convocatoria), Código Interno Nº 01/2015; a los fines previstos en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, la Lic. Emilda Ortega Téllez Responsable de la Unidad Técnica Administrativa, con el Visto Bueno del Ing. Iván Omar Flores R. Secretario Municipal de Obras Públicas ambos del G.A.M.S., mediante Nota: CITE: STRIA. OO.PP Nº 089/15 de 02 de febrero de 2015, adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable de Procesos de Contratación R.P.C.-G.A.M.S., el Inicio del proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO SENAC II" D-3**, con Precio Referencial de **Bs. 1.309.390,79 (Un Millón Trescientos Nueve Mil Trescientos Noventa con 79/100 Bolivianos)**, provenientes de recursos del IDH, definiendo como método de evaluación de propuestas: **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, la Arq. Mireya Lobatón Ayaviri, Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.A.M.S (RPC), mediante Resolución Administrativa RPC Nº 07/2015 de 11 de febrero de 2015 AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 01/2015 para la **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO SENAC II" D-3 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. 181 Art. 33 inc. b). Publicándose la Convocatoria, el 18 de febrero de 2015, en SICOES con Código Interno 01/2015, Número de Confirmación: 1667076, **CUCE: 15-1101-00-545104-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 1.309.390,79 (Un Millón Trescientos Nueve Mil Trescientos Noventa con 79/100 Bolivianos)**.

Que, a fjs. 248 cursa el Acta de Reunión de Aclaración y a fjs. 249 y 250 la Resolución Administrativa RPC 015/2015 de Aprobación del Documento Base de Contratación de 03 de marzo de 2015 que Resuelve APROBAR el DBC.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC designa a la Comisión de Calificación mediante notas Cite RPC Nº 20, 21 y 22, recayendo la responsabilidad en los siguientes servidores públicos: Arq. Roberto Coria Encargado de Pavimentos; Ing. Jesús Marcelo Sanabria Técnico Proyectista; Lic. Ramiro Diez Canseco Adm. Secretaria Municipal de Planificación Territorial, todos del G.A.M.S.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional Nº 01/2015 participaron TRES (3) PROPONENTES que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 11 de marzo de 2015, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 001/2015 de 11 de marzo de 2015 recomendando ADJUDICAR el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO SENAC II" D-3**, al proponente: **INSUMMO S.R.L.**, representada legalmente por el Sr. JOSÉ LUIS TORRES INCHAUSTI, con un costo total de **Bs. 1.195.628,25 (Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veintiocho 25/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO**.



Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPC N° 022/2015 de 18 de marzo de 2015, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió APROBAR el Informe de Evaluación Final y Recomendación de la Comisión de Calificación N° 001/2015 y ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 022/2015 para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO SENAC II" D-3**, a la propuesta de la **EMPRESA INSUMMO S.R.L.**, legalmente representada por el Sr. **José Luis Torres Inchausti**, por el monto de **Bs. 1.195.628,25 (Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veintiocho 25/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO SENAC II"**, cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 28 de enero de 2015 inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2015, registrado en SIGMA con Preventivo N° 01033, con Categoría Programática 17 0008 0000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T.G.N. – Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de **Bs. 1.310.000,00 (Un Millón Trescientos Diez Mil 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO SENAC II" D-3**, tiene el objetivo general de diseñar y proyectar, el presente proyecto, para generar la continuidad de la vía. La población beneficiaria aproximadamente es de 200 habitantes, sin embargo al tratarse de una vía vehicular, la población beneficiaria indirecta será mucho mayor.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato L.P. N° 018/2015 de fecha 13 de abril de 2015, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO SENAC II" D-3**, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

➤ Ficha Ambiental (de fjs. 004 a fjs. 040)
➤ Estudio de Suelos (de fjs. 042 a fjs.044)
➤ Solicitud Inicio del Proceso de Contratación (a fjs. 163)
➤ Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fjs.164)
➤ Documento Base de Contratación (de fjs.165 a fjs. 244)
➤ Acta de Reunión de Aclaración (a fjs. 248)
➤ Aprobación de DBC (de fjs. 249 a fjs. 250)
➤ Certificación de Uso de Suelo (de fjs. 117 y de fjs. 119 a fjs. 121)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fjs. 157 a fjs. 158)
➤ Pliego de Especificaciones Técnicas (de fjs. 51 a fjs. 90)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fjs. 247)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (de fjs.251, 252 y 253)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fjs. 258)
➤ Propuesta Técnica y Económica del Proponente (de fjs.340 a fjs. 350, 296 y de fjs. 280 a fjs. 294)
➤ Formularios de Calificación (de fjs. 360 a fjs.369)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fjs. 370 a fjs. 371)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fjs. 372 a fjs.373)
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (de fjs. 529 y 531)
➤ Número de Identificación Tributaria (de fjs. 523 a 524)
➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta (a fjs. 352)
➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (f s. 515).
➤ Boleta de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)
➤ Certificado de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (a fjs. 517)
➤ Registro Único de Proveedores del Estado RUPE (de fjs. 538 a fjs. 539)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fjs. 519)
➤ Formulario 500 Impuesto a las Utilidades (a fjs. 521)



Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...) **Artículo 16 numeral 8** de las atribuciones del concejo municipal indica "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR la suscripción de la Minuta de Contrato L.P. N° 018/2015 de fecha 13 de abril de 2015 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente y por otra parte la Sociedad Comercial "INSUMMO S.R.L.", representada legalmente por el Sr. José Luis Torres Inchausti, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO SENAC II**", emergente de la Litación Pública Nacional N° 018/2015, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 1.195.628,25 (Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veintiocho con 25/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO**.

Artículo 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras y Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 3º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Artículo 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Artículo 5º Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO SENAC II**", la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Artículo 6º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.



Artículo 7º Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.

Artículo 8º Remitir una fotocopia de la documentación a la Gaceta Municipal y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.